



Actualizado:10/08/2012

RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

(Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tras la entrada en vigor del Real Decreto -Ley 19/2012).

Establecimientos de Hostelería, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos

- Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.
- Discotecas y salas de fiesta.
- Salones recreativos. Salas de bingo.
- Cines y teatros.

Establecimientos Comerciales

- Asadores de pollos. Hamburgueserías.
- Construcción de establecimientos comerciales con superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados. (*)
- Establecimientos de venta de animales.
- Establecimientos comerciales incluidos en la Relación de actividades sujetas a Declaración Responsable con incidencia medioambiental, con superficie útil de exposición y venta al público superior a 300 m² y en todo caso los destinados a la venta al por mayor o almacenamiento.

Almacén y Distribución

- Almacenes al por mayor de plaguicidas.
- Almacenes de productos inflamables o explosivos (*).

Talleres e Industrias

- Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Lavado y engrase de vehículos a motor.
- Talleres de reparaciones eléctricas.
- Talleres de carpintería de madera.
- Talleres de orfebrería.



- Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales.
- Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de desguace en general y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.
- Instalaciones de fabricación de aglomerado de corcho, de trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general.
- Instalaciones de construcción de estructuras metálicas.
- Instalaciones de transformación de la madera y fabricación de muebles.
- Instalaciones para tratamiento superficial con disolventes orgánicos de todo tipo de materiales (*).
- Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
- Estudios de rodaje y grabación.
- Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos (*).

Otras actuaciones

- Gimnasios.
- Academias de baile y danza.
- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable.
- Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
- Aparcamientos de uso público (*).
- Estaciones de autobuses (*).
- Infraestructuras de telecomunicaciones.
- Doma de animales y picaderos.

Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas

- Instalaciones para el sacrificio de animales (*).
- Instalaciones de fabricación de productos alimenticios y envasado de productos (*).
- Instalaciones de cría intensiva de gallinas ponedoras, de cerdos de cebo, de cerdas reproductoras y de cerdas en ciclo cerrado y de ganadería o cría intensiva de pollos, ganado ovino o caprino, ganado vacuno de leche, vacuno de cebo, conejos y especies no autóctonas (*).
- Instalaciones de fabricación, refinado o transformación de grasas y aceites vegetales y animales, de fabricación de cerveza y malta, de elaboración de confituras y almíbares, de fabricación de féculas, de harinas y sus derivados, de jarabes y refrescos y de destilación de vinos y alcoholes (*).
- Fabricación de vinos y licores.
- Centrales hortofrutícolas.



- Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.

Producción y transformación de metales, industria mineral, química y textil

- Instalaciones de fundición o de producción de aceros, de elaboración o de fundición de metales ferrosos y no ferrosos y de tratamiento superficial de metales y materiales de plásticos (*).
- Instalaciones para la fabricación de:
 - cemento o clinker,
 - de cal en hornos,
 - de vidrio incluida la fibra de vidrio,
 - de hormigón o clasificación de áridos,
 - de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos para la construcción y otros usos.
- Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, producción de fibras minerales y artificiales.
- Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular:
Tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico.
- Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra (*).
- Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.
- Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, pinturas y barnices, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química.
- Instalaciones de:
 - fabricación de papel y cartón,
 - plantas para el tratamiento previo (lavado, blanqueo, mercerización),
 - plantas para el teñido de fibras o productos textiles,
 - plantas para el curtido de pieles, de cueros,
 - producción y tratamiento de celulosa (*).

Proyectos de infraestructuras, gestión del agua y de residuos

- Construcción de proyectos de líneas de ferrocarril, de transportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales y construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares (*).
- Caminos rurales de nuevo trazado por terrenos de determinada pendiente o caminos rurales forestales de servicio (*).
- Proyectos de urbanizaciones incluida la construcción de establecimientos hoteleros, comerciales y aparcamientos (*).
- Proyectos de zonas o polígonos industriales (*).



- Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes.
- Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas.
- Instalaciones de gestión de residuos (*) (Eliminación de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos).

Instalaciones energéticas

- Instalaciones industriales de combustión según potencia térmica (*).
- Instalaciones de producción de energía eléctrica solar o fotovoltaica (*).
- Oleoductos y gasoductos según longitud de conducción (*).
- Construcción de líneas aéreas para suministro de energía eléctrica según longitud de conducción (*).
- Almacenamiento de productos petrolíferos, de gas natural, de gases combustibles (*).

(*) Ver las condiciones específicas de esta categoría en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental. Puede requerir Autorización Ambiental Unificada o integrada.

Notas:

1. El fraccionamiento de proyectos de igual categoría de un mismo titular en el mismo emplazamiento, o de distintos titulares en la misma instalación, no impedirá la aplicación de los umbrales establecidos en este Anexo, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes de cada uno de los proyectos considerados.
2. se entenderá incluida cualquier modificación o extensión de una actuación contemplada en el presente Anexo, cuando cumpla por sí sola los posibles umbrales establecidos en el mismo.
3. El listado anterior se extrae del contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de su modificación regulada por el Decreto 365/2010, de 3 de agosto, por el que se modifica el contenido del Anexo I de actividades sujetas a Calificación Ambiental, entre otros instrumentos de prevención ambiental. Teniendo en consideración lo establecido en el Real Decreto - Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.